



Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2022 00124 00
Demandante: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
Demandado: LEÑOS Y PARRILLA DE LLANO SAS

AUTO

Teniendo en cuenta que la liquidación de aportes pensionales adeudados efectuada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, resulta a cargo del accionado una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y 100 y 109 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la sociedad **LEÑOS Y PARRILLA DE LLANO SAS**, para que pague a la ejecutante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, las siguientes sumas de dinero:

A) **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.133.418)** por concepto de capital generado por el no pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a favor de uno de sus trabajadores afiliados, por el periodo comprendido 2020 04 a 2021 02, conforme a la liquidación aportada.

cadena courier
26-4-2021
COPIA COTEJADA

APP COLFONDOS
FUTURA- COLFONDOS
ESTADO DEUDAS POR EMPLEADOR - DEUDAS PENDIENTES POR PAGO

Usuario JM95689

Página 1.490
Fecha 20210426
Hora 15:37:37

EMPRESA: NIT 901388413 LEÑOS Y PARRILLA DE LLANO SAS
LIQUIDACIÓN 20210430 (INTERES SEGÚN LEY 1006 JULIO 2006 Y/O CIRCULAR EXTERNA 000003 MARZO 2013 DE LA DIAN)
RANGO DE PERIODOS a

INCLUIR PLAN- OTRAS APPS : S Si

Tipo	Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot. oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total intereses	Total deuda	Marcación Administradora
C-C	1023938757	TRIANA OLAYA JEIDY YERALD	202004	877.804	140.449	28.800	0	28.800	149.249	
C-C	1023938757	TRIANA OLAYA JEIDY YERALD	202005	877.804	140.449	19.900	0	19.900	169.349	
C-C	1023938757	TRIANA OLAYA JEIDY YERALD	202007	877.803	140.448	11.100	0	11.100	151.548	
C-C	1023938757	TRIANA OLAYA JEIDY YERALD	202010	877.803	140.448	11.100	0	11.100	151.548	
C-C	1023938757	TRIANA OLAYA JEIDY YERALD	202011	877.803	140.448	2.800	0	2.800	143.248	
C-C	1023938757	TRIANA OLAYA JEIDY YERALD	202012	877.803	140.448	2.800	0	2.800	143.248	
C-C	1023938757	TRIANA OLAYA JEIDY YERALD	202101	908.526	145.364	2.900	0	2.900	148.264	
C-C	1023938757	TRIANA OLAYA JEIDY YERALD	202102	908.526	145.364	0	0	0	145.364	
TOTAL PARCIAL				1.133.418	79.400	0	0	79.400	1.212.818	
TOTAL DEUDAS				1.133.418	79.400	0	0	79.400	1.212.818	

*** FIN DEL REPORTE ***

B) Por los Intereses moratorios por cada una de las cotizaciones adeudadas, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios, desde el día siguiente al que se hicieron exigibles,

hasta que se pague la totalidad de estos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada **LEÑOS Y PARRILLA DE LLANO SAS**, que, cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada en el numeral anterior y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contarán de manera concomitante, a partir del día siguiente que se le notifique esta providencia de manera personal, tal como lo indica el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Notifíquese el presente auto a la demandada **LEÑOS Y PARRILLA DE LLANO S.A.S.**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

Igualmente, la **notificación personal** podrá hacerse, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de oficio de notificación personal

[MODELO NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO LEY 2213 DE 2022 .pdf](#)

QUINTO: Se reconoce personería jurídica a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889e49a3fa5e8b889e4c8aabb6d916197b0de73159e7db88658eb2bb6572c9c2**

Documento generado en 11/11/2022 04:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>